



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Sincelejo, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2016-00167-00
DEMANDANTE: GLADIS SANDS DE CASTRO
DEMANDADO: UGPP

Asunto: Agencias en derecho

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del CGP en concordancia con el Acuerdo No PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el Art. 5º Núm. 1 del mismo Acuerdo, se fijarán las agencias en derecho a la cual fue condenada en primera y segunda instancia la parte demandante, en un porcentaje del 1% y 2.5% del valor de las pretensiones de la demanda respectivamente. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Fíjense como agencias en Derecho en primera instancia la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$43.316).

SEGUNDO: Fíjense como agencias en Derecho en segunda instancia la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$108.291)

TERCERO: Por Secretaria, realícese la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 068, del 22 de octubre de 2021

Firmado Por:

**Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45fccfc1aae1e76f50889fa0801cfebe9c42d183d11693685554f17ffeb250a**
Documento generado en 21/10/2021 12:38:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>